



## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. GADPRCH-AMHA-P-04-2022**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE  
CHOBO

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) prescribe.  
- Naturaleza jurídica. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

**QUE**, el Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponden al presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural.

**QUE**, el artículo 7 de la LOTAIP dispone la información mínima a ser publicada en el portal de información o pagina web por las instituciones publicas y otros obligados.

**QUE**, el artículo 8 de la **RESOLUCION N° 007-DPE-CGAJ**, dispone que los titulares (autoridades) de instituciones poseedoras de



información, deben emitir acuerdo o resolución para la conformación de COMITÉ DE TRANSPARENCIA, así como su integración y funciones.

**QUE**, el artículo 12 de la **RESOLUCION N°007-DPE-CGAJ**, establece que las entidades poseedoras de información pública deberán emitir una resolución o acuerdo interno estableciendo las Unidades Poseedoras de la Información (UPI).

## **RESUELVE:**

**ARTICULO 1.-** Establéese como Unidad Poseedora de Información, a la Unidad de Secretaria-Tesorería.

**ARTÍCULO 2.-** Confórmese el COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo.

**ARTÍCULO 3.-** Intégrese el Comité de Transparencia con la secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomos Descentralizado Parroquial Rural de Chobo. Este Comité será presidido por la Señorita SECRETARIA/TESORERA. Por ser desempeñada la Secretaría y Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo por la misma servidora, ésta es la única integrante del Comité.

**Artículo 4.-** Son funciones del Comité de Transparencia las señaladas en el artículo 9 de la resolución N°007-DPE-CGAJ, en detalle:

- Recopilar, revisar y analizar la información
- Aprobar y autorizar la publicación de la información



- Elaborar y presentar el informe anual de la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

**Artículo 5.-** Esta resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

Dado y firmada en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo, Provincial del Guayas a los 12 días del mes de enero del 2022.

Para constancia firma en el acto.

**Atentamente.** -

*Angel Hernández Altamirano*  
Angel Hernández Altamirano

**Presidente**

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo.  
Archivos.

A. Hernández / Y. Bravo.



Parroquia Chobo - Fundada el 25 abril de 1892